

SUBSIDIO PARA LA POST PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la Ley Provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el **Subsidio para la Post Producción de proyectos audiovisuales**.

A partir del 28 de julio hasta el 27 de agosto (inclusive) se encuentra abierta la convocatoria para la presentación de proyectos. El cual consistirá en el otorgamiento de subsidios para 2 (dos) proyectos en instancia de Post Producción cuyo monto total a otorgar es \$1.000.000 (pesos un millón), por cada proyecto.

BASES Y CONDICIONES

OBJETO

Artículo 1: Este subsidio tiene por objetivo promover y fomentar la profesionalización y el crecimiento de la Industria audiovisual en el territorio provincial a través del financiamiento de la etapa de postproducción. El monto total a otorgar es de pesos \$1.000.000 (un millón), por cada proyecto de postproducción.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2: La convocatoria para solicitar este subsidio permanecerá abierta a partir del 28 de julio hasta el 27 de agosto (inclusive)

DEL PRESENTANTE

PRESENTANTE

Artículo 3°: El/la interesado/a podrá ser PERSONA FÍSICA y/o JURÍDICA, debe ser el/la RESPONSABLE real y debe figurar como tal en todas las instancias. y será responsable ante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines administrativos y legales.(en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE)

Artículo 4°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público Audiovisual.

Artículo 5°: El PRESENTANTE debe estar inscripto en RENTAS y AFIP con código de la Actividad relacionada.

Artículo 6°: El PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el SUBSIDIO.

Artículo 7°: El PRODUCTOR PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

Artículo 8: Los/as Interesados/as deberá presentar un único proyecto en etapa de postproducción de largometrajes, y series, de ficción, documental, y animación cualquiera fuese su género. Cada interesado/a podrá presentar diversas propuestas en las diferentes convocatorias del programa, pero solo podrá acceder a un (1) subsidio.

Artículo 9: El subsidio está orientado al financiamiento para etapa de postproducción de largometrajes, y series de ficción, documental, y/o animación cualquiera fuese su género. Se otorgarán dos (2) subsidios de \$1.000.000 (pesos un millón) para cada uno.

DEL PROYECTO

Artículo 10°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caatucuman.gob.ar> No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido ni por otro medio.

Artículo 11: El/la PRODUCTOR/A presentante será responsable a los fines administrativos y legales y deberá presentar:

ETAPA POST PRODUCCIÓN:

- a) Logline. Línea argumental del PROYECTO.
- b) Sinopsis del PROYECTO. Resumen de la historia.
- c) 30min de material bruto de rodaje y/o corte de montaje de la película o serie en video en formato .AVI o MP4, a través de link de descarga de Google Drive. Rotular en el archivo el título, presentante y si se trata de material bruto o corte avanzado de montaje.
- d) Presupuesto general.
- e) Documentación respaldatoria que garantice los fondos suficientes para el financiamiento total del proyecto (en caso de tenerlos)
- f) Estado actual del PROYECTO y destino que se le dará a los aportes económicos del SUBSIDIO

g) Presupuesto específico donde se detalle el destino de los aportes económicos del SUBSIDIO

h) Nómina de Equipo técnico (detallar porcentaje de equipo técnico local).

i) Cronograma de Postproducción.

MATERIAL ADICIONAL:

a) Los/as PRODUCTORES/AS podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, presentar material que sirva para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. Por ejemplo: Tráiler, Teaser, Storyboard, fotografías, diseños de planta, trabajos anteriores, referencias externas, u otros.

b) El MATERIAL ADICIONAL deberá entregarse mediante link de descarga de Google Drive.

c) IMÁGENES en formato .JPEG.

d) VIDEO en formato. AVI o MP4 e) AUDIO en formato.WAV o MP3

f) DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Artículo 12: Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al COMITÉ para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT. Así también deberá contar con todo el material en formato digital.

DEL COMITE DE SELECCION

Artículo 13: El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT), designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de los PROYECTOS regirán los siguientes criterios:

a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;

b) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;

c) Impacto económico, social y cultural del PROYECTO;

d) Fuentes de trabajo a generarse en la Provincia.

e) Originalidad y creatividad del PROYECTO.

f) Potencialidad del PROYECTO para su distribución y futura exhibición (muestras, festivales, salas cinematográficas y/o plataformas de streaming).

Artículo 14: Los miembros del comité no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de los proyectos participantes en la presente convocatoria.

DEL SUBSIDIO

Artículo 15: Se otorgarán subsidios para etapa de postproducción de largometrajes, series, animación, documental, y ficción cualquiera fuese su género.

Artículo 16: El monto total estipulado del subsidio económico se abonará en una cuota única, en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO (ver ANEXO)

Artículo 17°: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN.

Artículo 18: Será condición que la totalidad del subsidio otorgado sea invertido en recursos dentro de la provincia de Tucumán.

DE LA SELECCIÓN

Artículo 19: El comité elegirá, entre todos los presentados, los proyectos que hayan reunido las condiciones solicitadas; y le asignará un monto de subsidio según las características y requerimientos que consideren necesarios para cada proyecto. Además de la selección de los proyectos mencionados, el comité establecerá 2 (dos) suplentes, que no se harán públicos, y que sustituirán a los seleccionados en caso de renuncia.

Artículo 20: La decisión del Comité para cada proyecto será inapelable.

Artículo 21: El fallo del Comité se hará público el 18 de septiembre de 2023 y será comunicado mediante resolución a través de las páginas y medios disponibles del CAAT.

DEL ACTA COMPROMISO

Artículo 22: Los responsables de los proyectos seleccionados y el CAAT suscribirán un Acta de Compromiso mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del subsidio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

DE LA UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Artículo 23: El importe del subsidio deberá utilizarse exclusivamente para gastos de postproducción (edición de imagen, etalonaje de color, edición de sonido, banda sonora, subtítulo, traducciones, copia final en formato DCP). Su supervisión es competencia de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

DE LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Artículo 24: En toda copia de la obra cinematográfica y en la gráfica vinculada al proyecto beneficiario del subsidio, deberá figurar el isologotipo del CAAT y del GOBIERNO DE TUCUMAN los cuales será proporcionados por el organizador.

Artículo 25: Al final de la ejecución del Proyecto los acreedores del subsidio deberán entregar una copia impresa y una copia digital que reúna la documentación que a continuación se enumera:

DE LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Artículo 26: En toda copia de la obra cinematográfica y en la gráfica vinculada a los proyectos ganadores, deberá figurar el isologotipo del El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Artículo 27: El proyecto tiene que tener un master con estos parametros tecnicos minimos:

Versión FULL HD Tipo de archivo: MXF/ MOV Resolución: 1920x1080

Códec: Apple ProRes 422 HQ o Avid DNxHD 185 o XDCAM HD 422 50Mbps.
Frame

Rate: 25/24 FPS

Modelo de Color: RGB

Espacio de Color: (ITU) REC. 709 o REC. 2020

Audio: 2.0, 48 kHz, 16 o 24 bits, WAV-PCM UNCOMPRESSED

Formato del sonido

Tipo de audio: Estéreo Velocidad: 25/24 FPS

Tipo de archivos: WAV PCM UNCOMPRESSED Bit-depth: 24 bit

Frecuencia de muestreo: 48 kHz Nivel de referencia: -20dBfs

Los proyectos deben ser entregados en un Disco Rígido al Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT).

DE LA LIBERACIÓN DE CUOTAS Y RENDICIÓN

Artículo 28: El subsidio otorgado será liberado en 1 cuota y deberá ser rendido por el/la PRESENTANTE en los plazos y con los requisitos consignados según REGLAMENTO INTERNO del CONTRATO DE FIDEICOMISO (ver ANEXO I)

Artículo 29: El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio por parte del PRESENTANTE, será condición necesaria para participar de cualquier

otra convocatoria futura a realizarse a instancias del CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN (CAAT)

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 30: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 31: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 32: No podrán ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- e. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- f. Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 33: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación y suspensión por dos (2) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Tucumán.
- b. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son

parte integrante de las mismas.

Artículo 35: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE TUCUMÁN en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

Artículo 36: Cada PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos/subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes convocatorias. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del "FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023" incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT.

Artículo 37: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar.

Artículo 38: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 39: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

Artículo 40: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.